



CARTA DE COMPROMISO Y COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE LA EMPRESA
AGRECASA Y EL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE ZAPADRIL
ARRIBA, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, CORTES.

Nosotros los Señores **MARSHALL KENT ZOLL** mayor de edad, casado, estadounidense, con domicilio en San Pedro Sula Cortes, con Número de Identificación 02-1304-2012-00001 actuando en mí condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AGRECASA**; quien en lo sucesivo se denominará "**LA EMPRESA**"; y **SANDRA GRISelda GODOY RODRIGUEZ**, hondureña, casada por unión libre, mayor de edad, con domicilio en Puerto Cortes con Número de Identidad 0506-1986-00732 Presidente del **PATRONATO DE LA COMUNIDAD DE ZAPADRIL ARRIBA** según Certificado de Julio de 2022, aprobada por la Corporación Municipal y extendida por el Alcalde Municipal y el Gerente de Planificación y Desarrollo de esta Ciudad de Puerto Cortes, y haciendo uso de las facultades otorgadas, tal como lo acredita el libro de actas del patronato, quien en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONATO**"; hemos convenido en celebrar el presente Compromiso de Inclusión Social y de Cooperación Mutua, el cual se regirá de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO (1): AGRECASA es una empresa comprometida con la conservación del medio ambiente y el desarrollo social de las comunidades de su entorno inmediato desarrolla proyectos enfocados principalmente en la infraestructura como base de desarrollo de las comunidades donde operan los negocios, procurando el equilibrio económico, social y ambiental para el mejoramiento la calidad de vida y el crecimiento de las mismas.

CONSIDERANDO (2): EL PATRONATO tiene la autoridad delegada de dirigir a la comunidad de Zapadril Arriba y representa de forma integral a la comunidad promoviendo la participación y compromiso de los pobladores en la gestión de recursos materiales y económicos destinados a la ejecución de programas y proyectos tendientes a contribuir con el desarrollo social de la comunidad.

CONSIDERANDO (3): EL PATRONATO tiene total apertura a la participación de organizaciones privadas y fundaciones cuyos objetivos sean favorecer la población de la comunidad con sus programas y proyectos de beneficio social.

CONSIDERANDO (4): LA EMPRESA y EL PATRONATO de la comunidad de Zapadril Arriba, buscan aunar esfuerzos a través de una alianza de coordinación y gestión de programas y proyectos que coadyuven el mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir la presente carta de compromiso y cooperación e inclusión social que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:



CLASULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

LA EMPRESA interesada en contribuir a la conservación del medio ambiente y a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la comunidad de San Ramón aunarán esfuerzos con EL PATRONATO para la gestión de recursos que promuevan la ejecución de programas y proyectos de acuerdo a las necesidades prioritarias planteadas según el propio diagnóstico comunitario realizado por EL PATRONATO.

San Ramón cuenta con muchas necesidades de carácter: social, educativo, Infraestructura, salud, seguridad y ambiente, sin embargo, cuenta con una excelente organización comunitaria que es una fortaleza para la gestión y coordinación de programas y proyectos que respondan a las necesidades prioritarias establecidas en el diagnóstico comunitario.

CLASULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo social de la comunidad de San Ramón, mediante la intervención coordinada de LA EMPRESA con EL PATRONATO generando programas y proyectos que promuevan la sostenibilidad de los mismos, compromiso y participación de EL PATRONATO y de los pobladores de la comunidad en la ruta de acarreo del proyecto de LA EMPRESA.

CLASULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

Ejecutar en coordinación con el patronato la financiación con materiales de los proyectos de inversión social identificados por la comunidad.

A partir de la firma del Acuerdo

1. Establecimiento de un fondo con un valor de **Lps. 99,000.00**, el cual será administrado por EL PATRONATO en forma de Solicitudes de materiales por escrito a LA EMPRESA.

CLASULA CUARTA: COMPROMISO DEL PATRONATO

1) Respaldar y apoyar la participación de los representantes nombrados por LA EMPRESA ante EL PATRONATO en asuntos relacionados con la ejecución y monitoreo de los proyectos liderados por LA EMPRESA.

2) Organizar y coordinar con los miembros de la comunidad para integrar grupos de apoyo para los proyectos que se ejecuten en el barrio, así como la supervisión para el seguimiento de las actividades hasta su total finalización.

3) Organizar a los pobladores de la zona en comités de vigilancia y ambientales para el cuidado de las obras ejecutadas a través de la gestión de EL PATRONATO.

4) Mantener una comunicación efectiva de armonía y respeto con el personal de LA EMPRESA, promoviendo reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación de acciones ejecutadas y en proceso de ejecución.



- Brindar acompañamiento al personal de LA EMPRESA durante su permanencia en la comunidad en la supervisión y ejecución de los proyectos comunitarios.
- Asumir la instalación y manejo de los materiales entregados para los proyectos de la comunidad.
- Ofrecer el espacio físico para resguardar los materiales de construcción donados para las obras de construcción.
- Mantener informados a los pobladores de la Comunidad Buenos Aires sobre los proyectos mencionados por LA EMPRESA.
- Presentar a la Empresa las Solicitudes de forma escrita con las debidas firmas y sellos de EL PATRONATO con por lo menos 3 (tres) semanas de anticipación a la fecha de entrega solicitada.

CAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Realizar actividades permanentes de monitoreo y acompañamiento durante la ejecución de los proyectos.

Mantener comunicación y coordinación permanente para el desarrollo de los proyectos.

Realizar reuniones de retroalimentación, evaluación de los proyectos en ejecución para hacer ajustes oportunamente.

CAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente compromiso de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su efectos de ejecución de los proyectos en mención tendrá una duración de 1 (un) año, periodo durante el cual ambas instituciones dedicaran todo su esfuerzo a estos proyectos.

CAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN.

El presente compromiso podrá rescindirse por las causales siguientes:

- Mutuo consentimiento previa notificación con 30 días de anticipación.
- Incumplimiento por parte de EL PATRONATO o LA EMPRESA de algunas de las cláusulas establecidas en el presente convenio, previa notificación por escrito.
- Cierre de operaciones de la Empresa.



- 5) Brindar acompañamiento al personal de **LA EMPRESA** durante su permanencia en la comunidad en la supervisión y ejecución de los proyectos comunitarios.
- 6) Asumir la instalación y manejo de los materiales entregados para los proyectos de la comunidad.
- 7) Ofrecer el espacio físico para resguardar los materiales de construcción donados para las obras de construcción.
- 8) Mantener informados a los pobladores de la Comunidad 30 de Enero sobre los proyectos financiados por **LA EMPRESA**.
- 9) Presentar a la Empresa las Solicitudes de suministro de materiales de forma escrita con las debidas firmas y sellos de **EL PATRONATO** con por lo menos 3 (tres) semanas de anticipación a la fecha de entrega solicitada.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Realizar actividades permanentes de monitoreo y acompañamiento durante la ejecución de los proyectos.
- 2 Mantener comunicación y coordinación permanente para el desarrollo de los proyectos.
3. Realizar reuniones de retroalimentación, evaluación de los proyectos en ejecución para hacer los ajustes oportunamente.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente compromiso de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y para efectos de ejecución de los proyectos en mención tendrá una duración de 1 (un) año, periodo durante el cual ambas instituciones dedicaran todo su esfuerzo a estos proyectos.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN.

El presente compromiso podrá rescindirse por las causales siguientes:

- Mutuo consentimiento previa notificación con 30 días de anticipación.
- Incumplimiento por parte de **EL PATRONATO** o **LA EMPRESA** de algunas de las cláusulas establecidas en el presente convenio, previa notificación por escrito.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto, las partes firmantes se comprometen a:

- Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.



CLAUSULA NOVENA: CESIÓN

EL PATRONATO no podrá ceder el presente compromiso, sus adendas, obligaciones, deberes, derechos y/o intereses adquiridos sin previa autorización por escrito por parte de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DECIMA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este compromiso de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de nuestras respectivas instituciones, por lo que en interés de llevar una buena relación y unir esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores de la 30 de Enero; ambas partes se comprometen a desistir de cualquier acción, demanda o denuncia que se haya interpuesto con anterioridad al presente compromiso ante cualquier institución u organización gubernamental en contra de cualquiera de las partes, comprometiéndose a sí mismo a que en caso de cualquier controversia que pudiese presentarse, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava del presente documento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

Este convenio está firmado independientemente de los cambios en representaciones legales de ambas instituciones para garantizar la sostenibilidad de los proyectos comunitarios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO Y CONTROL DE FONDOS

El representante nombrado por **LA EMPRESA** como enlace directo para coordinar las solicitudes elaboradas por **EL PATRONATO** estará a cargo del Gerente Ambiental de **LA EMPRESA**.

Toda solicitud deberá ser debidamente aprobada por **EL PATRONATO**, entregando una nota de solicitud a **LA EMPRESA** con firma y sello de los representantes de **EL PATRONATO**.

Toda transacción efectuada deberá contener documentación de respaldo: nota de solicitud de **EL PATRONATO**, cotizaciones de compra, facturas de pago, nota de entrega de materiales.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN

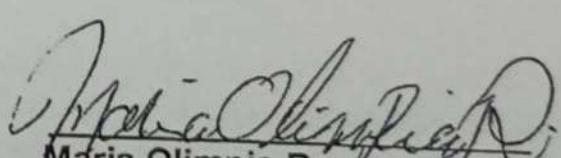
Este presente convenio en un acuerdo transitorio. Una vez se encuentre constituida debidamente la fundación, la modalidad de ayudas a EL PATRONATO se harán a través de la fundación constituida por LA EMPRESA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el entendido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio de cooperación entre e inclusión social y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En virtud de lo cual firmamos el presente compromiso de cooperación en dos ejemplares originales al igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Puerto Cortés, municipio de Puerto Cortés, Honduras a los 02 (dos) días del mes de Julio del año 2024.

Marshall Kent Zoll
Representante Legal
AGRECASA




Maria Olimpia Romero Portillo
Presidente
Patronato 30 de Enero

